



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Especial de Reintegro
Demandante	Jorge Ricardo Rodríguez Guzmán
Demandados	Interconexión Eléctrica S.A. ESP Intercolombia S.A. ESP
Radicado	05001310502520220049700
Auto Interlocutorio No.	808
Decisión/Temas	Admite demanda/ordena notificar y fija fecha de audiencia

Como la presente demanda cumple con los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 en concordancia con el artículo 114 del mismo Estatuto Procesal; se ADMITE la misma, la cual será tramitada bajo los lineamientos establecidos en la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a las sociedades codemandadas Interconexión Eléctrica S.A. ESP e Intercolombia S.A. ESP, a través de su representante legal. Se ordena correrles traslado del escrito de demanda, previniéndoles que deberán dar respuesta por intermedio de apoderado judicial.

Así mismo, y conforme a la dispuesto en el artículo 118B del CPL y del S.S., se ordena notificar al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. “SINTRISA”, con la finalidad que coadyuve al demandante si lo considera pertinente. Se le requiere además para que allegue la prueba de existencia y representación legal del sindicato, y certificación de la Junta Directiva - Subdirectiva Medellín, actualmente inscrita y vigente.

Se ordena enterar del presente proceso al Procurador Judicial en lo Laboral. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, se



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

ordena notificar el auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante el buzón virtual.

De otro lado, se ordena EXHORTAR a la Oficina de Archivo Sindical del Ministerio del Trabajo, para que en el término de dos (2) días remita con destino a este proceso el certificado de vigencia del registro sindical del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. "SINTRISA", y certificación de la Junta Directiva Subdirectiva Medellín, actualmente inscrita y vigente, del sindicato "SINTRISA", donde conste el demandante, señor Jorge Ricardo Rodríguez Guzmán. Oficio que será tramitado por la secretaría del despacho.

Para que tenga lugar la audiencia pública establecida en el artículo 114 del C.P.T y de la S.S., se fija como fecha el día **JUEVES 12 DE ENERO DE 2023 A LAS 9:00 A.M. Y CONTINUANDO EL VIERNES 13 DE ENERO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.**, de ser necesario.

Se solicita a las codemandadas aportar el día antes de la fecha de celebración de la diligencia, los escritos de contestación a la demanda y demás documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S.

Se advierte a la parte demandante que la notificación del presente proveído a las codemandadas se surtirá por el despacho a los canales digitales de los codemandados suministrados: notificacionesjudicialesisa@isa.com.co; notificacionesjudiciales@intercolombia.com; Al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. "SINTRISA", se le notificará en la dirección electrónica sintrisa@sintrisa.org, reportada en documentos anexos a la demanda. Por tanto, se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional.

Conforme con el mismo Decreto, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAM, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co con antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

En atención al artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo allega al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: coordinacion@ballesterosabogados.co; cballest@hotmail.com;

notificacionesjudicialesisa@isa.com.co; notificacionesjudiciales@intercolombia.com;

sintraisa@sintraisa.org;

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados 181 del
19/12/2022
consultable aquí:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82e6633af513f615cba9c1ca31558e39c84cdab52adf0c4fe436792bb3987b5**

Documento generado en 16/12/2022 04:42:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>